



Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO
ZONA REGABLE DE CASTREJÓN MARGEN DERECHA**INFORMACIÓN PÚBLICA**
TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA PARA EL AÑO 2014

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30 de abril), se formulan las presentes tarifas de utilización del agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable de Castrejón Margen Derecha durante el año 2014.

–Tarifa de utilización del agua para usuarios de riego, 56,24 euros/hectárea.

–Tarifa de utilización del agua para usuarios de abastecimiento y otros usos del agua, 0,011249 euros/metro cúbico.

Estarán obligados al pago de estas tarifas todos los titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable de Castrejón Margen Derecha, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta tarifa, los usuarios estarán obligados al Canon de Regulación de la Cabecera del Tajo en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849 de 1986, a efectos de que los interesados puedan presentar durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en avenida de Portugal, número 81, 28071-Madrid, y en las de Talavera de la Reina (Toledo), en avenida de Extremadura, número 19, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid 2 de julio de 2014.–El Secretario General, Juan Carlos Mérida Fimia.

N.º I.-6232